REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL TURBACO-BOLÍVAR

OCTUBRE VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) 2021/00363

Se encuentra al Despacho el proceso Ejecutivo Hipotecario, adelantado a través de apoderada judicial, por BANCO DAVIVIENDA S.A, Contra la señora DENIS HERRERA GALLARDO, para resolver sobre la solicitud de Terminación del proceso por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.-

Para resolver, se considera;

De conformidad con el artículo 461 del C.G.P y siendo que el memorial de terminación del proceso que proviene del apoderado de la parte demandante con facultades para recibir, el cual está coadyuvado por la parte demandada quien manifiesta que renuncia a las excepciones presentadas a través de apoderado y a la notificación y ejecutoria del auto que resuelva favorable esta petición, da cuenta de pago de las cuotas en mora, y revisado el expediente se observa que no aparece constancia de embargo de REMANENTE, por tanto concurren los elementos requeridos para la procedibilidad de la terminación solicitada, por lo que el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco-Bolívar,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLÁRESE la terminación del proceso promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A, Contra la señora DENIS HERRERA GALLARDO, por pago de las CUOTAS EN MORA. -

SEGUNDO: CANCÉLENSE: las medidas cautelares decretadas en este asunto. Ofíciese en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena. -

TERCERO: ORDÉNESE el Desglose, previo pago del arancel judicial de los documentos solicitados, allegados por el demandante que sirvieron de base para incoar la demanda y Hágase entrega al demandante con la anotación de que continúa vigente la obligación y las garantías que la componen.

CUARTO: Acéptese la renuncia al término de ejecutoria del presente auto. -

QUINTO: Sin condena en costas. -

SEXTO: DESANÓTESE de los libros que corresponda y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE:

MABEL VERBEL VERGARA

LA JUEZ

GB

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

TURBACO - BOLIVAR

POR ESTADO No. 58 DE CIVIL LE NOTIFICO A LAS
PARTES QUE NO LO HAN SIDO
PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO.
.TURBACO - (BOLIVAR) 31 DE
OCTUBRE DE 2022.

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO Secretaria